

INVITACIÓN ABIERTA N° 17 DE 2015

Objeto. "Prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión de RTVC, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y requerimientos establecidos en el proceso de selección y el Anexo Técnico."

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El día veintiuno (21) de agosto de 2015, en la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las diez y diecinueve minutos de la mañana (10:19 a.m.) hora legal para Colombia, se reunieron en el Auditorio de **RTVC** el Gerente de RTVC **John Jairo Ocampo Niño**, la Dra. **Juana Amalia González Hernández** – Subgerente de Soporte Corporativo, el Dr. **Cesar Augusto Márquez** – Delegado por la Subgerencia de Radio, la Dra. **Adriana López Correa** – Subgerente de Televisión, la Dra. **Ofir Mercedes Duque Bravo** – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Dra. **Nury del Pilar Vera Vargas** – Coordinadora de Procesos de Selección, la Ing. **Liliana Patricia Chacón** – Asesora del área técnica, la Dra. **Claudia Milena Fernández** – Jefe de la Oficina de análisis financiero y presupuesto, el Dr. **Luis Francisco García Martínez** – Jefe de la oficina de evaluación independiente, los profesionales **David Mauricio Peñaranda** – Abogado del Área Técnica, **Orlando Bernal** – Ingeniero de apoyo a la red, **Luis Alfonso Vargas** – Ingeniero de transmisión de RTVC, **Paola Rojas** - Abogada de la Coordinación de Procesos de Selección y demás funcionarios y contratistas por parte de RTVC, así como los interesados en la presente diligencia como consta en el listado de asistencia que hace parte integral de la presente acta, con el propósito de llevar a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta dentro del proceso de Invitación Abierta N° 17 de 2015.

Antes de proceder con la lectura del orden del día dispuesto para esta audiencia, se informó a los asistentes que el día 20 de agosto de 2015, se recibieron dos (2) peticiones, por lo que acogiéndose a los principios de publicidad y transparencia que rigen los procesos públicos de selección, se procedió a dar lectura y respuesta durante ésta diligencia.

Así mismo se advirtió que estas manifestaciones fueron realizadas por personas que no ostentan la calidad de proponentes y que en otra oportunidad ya habían observado las reglas de participación; interrogantes que fueron resueltos por la Entidad en los documentos de respuestas a las reglas de participación, que se encuentran publicados en el portal www.rtvc.gov.co ó www.sistemasenalcolombia.gov.co

Igualmente se puso en conocimiento que el proponente **BROAD TELECOM S.A.** realizó una observación, a través del correo electrónico oficial dispuesto para esta convocatoria: aom@rtvc.gov.co, a las respuestas al informe de evaluación y una vez analizado el contenido de la misma, es necesario manifestar que la Entidad se mantiene en la posición dada en el documento denominado "respuestas a las observaciones al informe de evaluación" toda vez que la manifestación hecha por el mencionado oferente es reiterativa sobre el tema ya tratado y resuelto.

Tanto las observaciones mencionadas y las respuestas presentadas por RTVC se encuentran publicadas en la página web de la Entidad: <http://www.rtvc.gov.co/historico-archivos-procesos/1992>

Seguidamente, la gerencia procedió a dar lectura al orden del día establecido por RTVC para el desarrollo de ésta audiencia:

1. Presentación de los asistentes por parte de RTVC
2. Verificación de la capacidad para actuar en la audiencia
3. Observaciones presentadas durante el término de traslado, por los proponentes al informe de evaluación y calificación de las propuestas y respuestas por parte de la Entidad.
4. Intervención de los oferentes
5. Explicaciones, aclaraciones, respuestas y/o correcciones a que hubiere lugar respecto a las inquietudes formuladas por los intervinientes durante la audiencia
6. Derecho de réplica
7. Explicaciones, aclaraciones, y/o respuestas a que hubiere lugar respecto a las inquietudes formuladas por los intervinientes durante el derecho de réplica
8. Decisión y cierre de la audiencia

Desarrollo de la Audiencia

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DE RTVC

Se contó con la participación de los siguientes funcionarios y contratistas:

Dr. **John Jairo Ocampo Niño** – Gerente de RTVC



Señal Colombia

Canal Institucional

RADIO NACIONAL DE COLOMBIA

radiónica

Señal MEMORIA

Dra. Juana Amalia González Hernández – Subgerente de Soporte Corporativo
Dr. Cesar Augusto Márquez – Delegado por la Subgerencia de Radio
Dra. Ofir Mercedes Duque Bravo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Dra. Nury del Pilar Vera Vargas – Coordinadora de Procesos de Selección
Ing. Liliana Patricia Chacón – Asesora del área técnica
Dr. David Mauricio Peñaranda – Abogado del Área Técnica
Ing. Orlando Bernal – Ingeniero de apoyo a la red
Ing. Luis Alfonso Vargas – Ingeniero de transmisión de RTVC
Dra. Claudia Milena Fernández – Jefe de la Oficina de análisis financiero y presupuesto
Dra. Paola Rojas - Abogada de la Coordinación de Procesos de Selección
Dr. Luis Francisco García Martínez – Jefe de la oficina de evaluación independiente.

Por parte de la Procuraduría General de la Nación se presentaron la Dra. Paola Guarín y el Dr. Juan Carlos Argüello, y por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Drs. Edwin Romero y Luis Francisco Granada.

Igualmente asistieron los Doctores Juan Pablo Estrada y Edwin Albarracín, Asesores externos de RTVC

Posteriormente se informó a los asistentes que para garantizar la transparencia en el desarrollo de la audiencia, ésta sería grabada y el registro fílmico publicado en la página web de la Entidad al cual se puede acceder a través del portal www.rtvc.gov.co ó www.sistemasenalcolombia.gov.co en el link correspondiente a los documentos del presente proceso de selección, toda vez que el video hará parte integral del acta que será levantada, así mismo copia de esta grabación reposará junto con los demás documentos físicos de la Invitación Abierta No. 17 de 2015 que actualmente se encuentran en custodia de la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica de RTVC

El sitio web donde se encuentra publicado el registro fílmico es:

<http://rtvc-assets-qa-sistemasenalcolombia.gov.co.s3.amazonaws.com/aom2/index.html>

2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA ACTUAR EN LA AUDIENCIA

En este estado de la Audiencia, los abogados de la Coordinación de Procesos de Selección verificaron la capacidad jurídica de los asistentes para participar en la audiencia, frente a los documentos aportados en la propuesta y los poderes otorgados de viva voz en esta diligencia, estableciendo que:

Por parte de la empresa **BROAD TELECOM S.A.** se hizo presente el señor FRANCISCO JAVIER DIAZ-REGAÑON SERRANO, identificado con cédula de extranjería número 492.661, quien actúa en calidad de representante legal, y quien otorgó poder de viva voz para actuar en la Audiencia a la Dra. Andrea Codina Ruiz, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.437.481 y Tarjeta profesional número 111.492 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Por parte de la empresa **INGENIERIA Y TELEMATICA G & C S.A.S** se hace presente el señor ALFONSO RAFAEL ORDOSGOITIA SANTANA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 6.872.513 quien actúa en calidad de representante legal.

Por parte de la **UNION TEMPORAL AOM DE LA INFRAESTRUCTURA** no se hizo presente el representante legal y las personas que manifestaron asistir en representación de ésta, no aportaron ningún documento que así lo acreditará.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TÉRMINO DE TRASLADO, POR LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y RESPUESTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Dando cumplimiento al cronograma de actividades para la presente invitación abierta, las observaciones hechas por los oferentes al informe de evaluación y calificación, así como las respuestas presentadas por parte de RTVC fueron publicadas el día de 20 de agosto de 2015 en la página web de la Entidad www.rtvc.gov.co ó www.sistemasenalcolombia.gov.co

Se puso en consideración de los oferentes con capacidad para actuar en este diligencia, si la Entidad procedía con la lectura del documento en mención ó se les haría entrega de un cuadernillo para su lectura y posterior observación o por el contrario, teniendo en cuenta que el mismo fue publicado con anterioridad a la realización de la Audiencia se entendería de público conocimiento el contenido del mismo y continuar con el punto siguiente establecido en el orden del día.



Señal Colombia

Canal Institucional

RADIO NACIONAL DE COLOMBIA

radiónica

Señal MEMORIA

En respuesta a las alternativas planteadas, los representantes legales de las empresas BROAD TELECOM S.A. e INGENIERIA Y TELEMATICA G & C S.A.S manifestaron unánimemente conocer el contenido del documento y por lo tanto proseguir con el desarrollo de esta audiencia.

4. INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES

Para el desarrollo de este punto, fueron hechas las siguientes consideraciones

- a. Los oferentes que lo estimen pertinente podrán manifestarse verbalmente o por escrito, solamente sobre las respuestas presentadas por RTVC a las observaciones al informe de evaluación de la Invitación Abierta número 17 de 2015. Estas observaciones no implican una nueva oportunidad para mejorar, modificar la oferta o hacer nuevas observaciones a este informe.
- b. La duración máxima de esta intervención será de tres (3) minutos.
- c. Toda intervención debe ser hecha por el representante legal o la persona o las personas previamente designadas por el oferente en el punto número dos (2) del orden del día de la presente audiencia.
- d. El uso de la palabra será otorgado en el mismo orden como fueron recibidas las ofertas en la Audiencia de cierre y recepción de propuestas, adelantada el día 29 de julio del presente año así:

1. BROAD TELECOM S.A.
2. INGENIERIA Y TELEMATICA G & C S.A.S
3. UNION TEMPORAL AOM DE LA INFRAESTRUCTURA

- e. Una vez recibidas las observaciones, se otorgará un receso para que los miembros del comité evaluador analicen las inquietudes recibidas y se proceda con las aclaraciones y/o respuestas correspondientes

Una vez leídas las citadas consideraciones se dio paso a la intervención de los oferentes así:

1. BROAD TELECOM S.A.

Intervino la apoderada de la empresa, la Dra. Andrea Codina Ruiz quien manifestó que las observaciones que realizaría en la audiencia, se encuentran contenidas en el documento que envió por correo electrónico el día jueves 20 de agosto de 2015 y radicado en la coordinación de procesos de selección.

El texto del documento mencionado, se encuentra publicado página web de la Entidad: <http://www.rtvc.gov.co/historico-archivos-procesos/1992>

Es preciso mencionar que por solicitud de la abogada durante la explicación del citado documento le fueron concedidos seis (6) minutos para su intervención, advirtiendo que ese mismo tiempo sería otorgado a los demás intervenientes en cumplimiento del principio de igualdad.

2. INGENIERIA Y TELEMATICA G & C S.A.S

Concedido el uso de la palabra al señor Alfonso Rafael Ordosgoitia Santana, manifestó que no tenía ninguna observación que realizar.

3. UNION TEMPORAL AOM DE LA INFRAESTRUCTURA

En este estado de la Audiencia, se les preguntó nuevamente a las personas que asistieron en representación de la Unión Temporal si podían acreditar el poder para actuar, a lo que manifestaron que carecían del mismo, y tampoco radicó ningún documento en el que realizara alguna manifestación.

Teniendo en cuenta que solamente hubo una manifestación hecha por la empresa BROAD TELECOM S.A. se decidió por parte de RTVC, dar paso al **punto número seis (6)** Derecho de Réplica y proceder posteriormente al análisis de las observaciones presentadas por parte de los miembros del comité evaluador de RTVC.

Se indagó a los oferentes si harían uso de la palabra en esta nueva oportunidad de intervenir, a lo cual manifestaron unánimemente que no tenían otras observaciones para exponer.

Así las cosas, se estimó un término de diez (10) minutos para que los miembros del comité evaluador procedieran a exponer las aclaraciones o respuestas y/o correcciones a que hubiere lugar respecto a las inquietudes formuladas por BROAD TELECOM S.A. durante la audiencia.

El receso solicitado procedió entre las once y veintidós minutos (11:22 a.m.) y las once y cuarenta y siete minutos de la mañana (11:47 a.m.)

Siendo la hora antes señalada se reinició la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta.

En este estado de la diligencia, RTVC aclaró que el comité evaluador había adoptado una postura absolutamente garantista del principio de igualdad y le había dado a los dos oferentes habilitados un tratamiento igualitario en la medida que tanto las certificaciones del uno como del otro que obran en el expediente y fueron validadas, eran de contratos ejecutados a precios globales fijos en donde no estaba discriminada la actividad de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones. En aras de dar aplicación estricta al numeral 3.2.1.3.1. Experiencia mínima del proponente de las reglas de participación, en relación con que “Al menos una de las cinco certificaciones deberá contener actividades de operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones en el territorio colombiano por un valor mínimo del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.” estimó necesario requerir a los oferentes y a las entidades que expiden las certificaciones mediante las cuales pretende hacer valer tanto BROAD TELECOM S.A. e INGENIERIA Y TELEMATICA G & C S.A.S el cumplimiento del requisito antes descrito, con el fin que se aclare en la medida de lo posible cuál es el valor correspondiente a las actividades de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones, certificadas en dichos documentos.

Por lo anterior la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta de la Invitación Abierta número 17, quedó suspendida hasta las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día martes veinticinco (25) de agosto de 2015, para continuar con el desarrollo de la misma.

Esta decisión quedó notificada en estrados.

Continuación de la Audiencia

El día veinticinco (25) de agosto de 2015, en la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las tres y dos minutos de la tarde (3:02 p.m.) hora legal para Colombia, se reunieron en el Auditorio de RTVC el Gerente de RTVC **John Jairo Ocampo Niño**, la Dra. **Juana Amalia González Hernández** – Subgerente de Soporte Corporativo, la Dra. **Catalina Ceballos** – Subgerente de Radio, la Dra. **Adriana López Correa** – Subgerente de Televisión, la Dra. **Ofir Mercedes Duque Bravo** – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Dra. **Nury del Pilar Vera Vargas** – Coordinadora de Procesos de Selección, la Ing. **Liliana Patricia Chacón** – Asesora del área técnica, la Dra. **Claudia Milena Fernández** – Jefe de la Oficina de análisis financiero y presupuesto, el Dr. **Luis Francisco García Martínez** – Jefe de la oficina de evaluación independiente, los profesionales **David Mauricio Peñaranda** – Abogado del Área Técnica, **Orlando Bernal** – Ingeniero de apoyo a la red, **Luis Alfonso Vargas** – Ingeniero de transmisión de RTVC, **Paola Rojas** - Abogada de la Coordinación de Procesos de Selección y demás funcionarios y contratistas por parte de RTVC, así como los interesados en la presente diligencia como consta en el listado de asistencia que hace parte integral de la presente acta, con el propósito de llevar a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta dentro del proceso de Invitación Abierta N° 17 de 2015.

El orden del día que estableció la Entidad para la continuación de la mencionada audiencia fue:

1. Presentación de los asistentes por parte de RTVC
2. Lectura de las respuestas a los requerimientos realizados por RTVC tanto a los oferentes como a las empresas certificantes de la experiencia de los proponentes.
3. Respuesta por parte de RTVC a la observación presentada en ésta audiencia por parte de BROAD TELECOM S. A. en relación con el registro TIC
4. Respuesta a las peticiones presentadas en relación con el proceso de selección
5. Informe definitivo
6. Decisión y cierre de la audiencia

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DE RTVC

Se contó con la participación de los siguientes funcionarios y contratistas:

- **Dr. John Jairo Ocampo Niño** – Gerente de RTVC
- **Doctora Juana Amalia González Hernández** – Subgerente de Soporte Corporativo
- **Doctora Catalina Ceballos** – Subgerente de Radio
- **Doctora Adriana López Correa** – Subgerente de Televisión
- **Doctora Ofir Mercedes Duque Bravo** – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- **Doctora Nury del Pilar Vera Vargas** – Coordinadora de Procesos de Selección
- **Ingeniera Liliana Patricia Chacón** – Asesora del área técnica



- **David Mauricio Peñaranda** – Abogado del Área Técnica
- **Orlando Bernal Diaz**– Ingeniero de apoyo a la red
- **Luis Alfonso Vargas** – Ingeniero de transmisión de RTVC
- **Claudia Milena Fernández** – Jefe de la Oficina de análisis financiero y presupuesto
- **Dr. Luis Francisco García Martínez** – Jefe de la oficina de evaluación independiente.
- **Paola Rojas Redondo** - Abogada de la Coordinación de Procesos de Selección

Por parte de la Procuraduría General de la Nación se hicieron presentes la Dra. Paola Guarín y el Dr. Juan Carlos Argüello, por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la Dra. Doris Reinales y el Dr. Luis Francisco Granada, y por parte de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República se hizo presente la Dra. Carolina Perdomo

Igualmente asistieron los Doctores Juan Pablo Estrada y Edwin Albarracín, Asesores externos de RTVC

Posteriormente se informó a los asistentes que para garantizar la transparencia en el desarrollo de la audiencia, ésta sería grabada y el registro fílmico publicado en la página web de la Entidad al cual se puede acceder a través del portal www.rtvc.gov.co ó www.sistemasenalcolombia.gov.co en el link correspondiente a los documentos del presente proceso de selección, toda vez que el video hará parte integral del acta que será levantada, así mismo copia de esta grabación reposará junto con los demás documentos físicos de la Invitación Abierta No. 17 de 2015 que actualmente se encuentran en custodia de la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica de RTVC

El sitio web donde se encuentra publicado el registro fílmico es:

<http://rtvc-assets-qa-sistemasenalcolombia.gov.co.s3.amazonaws.com/aom2/index.html>

2. LECTURA DE LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR RTVC TANTO A LOS OFERENTES COMO A LAS EMPRESAS CERTIFICANTES DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES.

El área técnica de RTVC procedió a dar lectura a las respuestas correspondientes así:

En relación con el requerimiento aclaratorio solicitado al oferente BTESA, con la finalidad de indicar el valor correspondiente a las actividades de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones, certificadas en los folios 150, 151, y 154 de la oferta, se tiene que se recibió respuesta por parte del oferente el día 25 de agosto de 2015 en la cual se certifica que la totalidad del importe (1.503.787 euros) corresponde a actividades de mantenimiento de la red de televisión de Telecom CLM. Así mismo, RTVC realizó el requerimiento directamente, a través de correo electrónico, a las entidades certificantes, recibiendo respuesta el pasado 23 de agosto del Sr. Juan José Marín Rodríguez, Director De Operaciones de TELECOM CLM, quien afirma que la totalidad del importe (1.503.787 euros) corresponde a actividades de mantenimiento de la red de televisión de Telecom CLM.

Ahora, frente al requerimiento aclaratorio solicitado al oferente G&C, respecto de indicar el valor correspondiente a las actividades de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones, certificadas en los folios 81 y 82 de la oferta, el oferente manifestó mediante comunicación escrita allegada el día 25 de agosto de 2015 que no fue posible obtener la desagregación requerida por parte del contratante que certifica el contrato (Fondo Rotatorio de la Policía Nacional). Paralelamente, RTVC realizó el requerimiento directamente, a través de correo electrónico, a la entidad certificante y no obtuvo respuesta.

Estas comunicaciones se encuentran publicadas en la página web de la Entidad:
<http://www.rtvc.gov.co/historico-archivos-procesos/1992>

Al respecto, es necesario establecer lo siguiente:

De acuerdo con lo definido en las reglas de participación, a las observaciones recibidas en la audiencia de adjudicación adelantada el 21 de agosto de 2015, y a los propios análisis adelantados por el equipo evaluador (jurídico, financiero y técnico), se procedió a requerir a los oferentes sobre la condición de aclarar las actividades de operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones por un valor mínimo del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso de contratación, según las certificaciones presentadas en sus ofertas. Esto, respetando lo consagrado en las propias reglas de participación, que en el numeral 3.2.1.3.1., define lo siguiente:

"(...) Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información señalada que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación (...)"

Sin perjuicio a lo manifestado previamente por RTVC a través de los diversos documentos de respuestas, cuya orientación se llevó a cabo en cumplimiento del principio de buena fe, y teniendo en cuenta que en todo momento las experiencias de los proponentes habilitados fueron evaluadas en condiciones de igualdad, es claro que las reglas de participación establecen la condición puntual de que los oferentes deben demostrar la experiencia específica en operación o mantenimiento de redes por mínimo el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso de contratación. Fue esta la razón por la cual se realizaron los correspondientes requerimientos aclaratorios a los oferentes y a las entidades certificantes en la audiencia programada el día 21 de octubre, tiempo en el cual RTVC aún mantiene la competencia para realizar este tipo de requerimientos aclaratorios, producto de las observaciones a las respuestas emitidas por esta Entidad. Cumplidos los tiempos definidos para dichas aclaraciones, se evidenció que el oferente BTESA cumple con dicha condición particular del pliego, es decir, certificó actividades de mantenimiento de redes de telecomunicaciones por 1.503.787 euros, correspondientes a \$3.798.430.621 (TRM Euro \$2525,91 pesos a 21 de octubre de 2010). Esa cifra equivale a 7375 SMLMV (\$3.798.430.621/\$515.000 (El valor del SMLM para 2010)), superando los 3723,55 requeridos para igualar o superar el 5% del total del presupuesto.

Dado que el oferente G&C no validó dicha condición (el 5% correspondiente a actividades de operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones), y en aras de respetar las condiciones establecidas en las reglas de participación, se decidió no habilitar a la empresa G&C técnicamente dado que no acreditó la experiencia en el monto establecido en las reglas de participación.

3. RESPUESTA POR PARTE DE RTVC A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA EN ÉSTA AUDIENCIA POR PARTE DE BROAD TELECOM S. A. EN RELACIÓN CON EL REGISTRO TIC

El área técnica de RTVC procedió a dar lectura a las respuestas correspondientes así:

RTVC se sostiene en la respuesta emitida en el documento de respuesta a observaciones observado por BTESA, bajo las siguientes consideraciones:

En primer lugar, ni en el mencionado artículo 6 de la Ley 1341 de 2009 (el cual define el concepto TIC), ni en el artículo 10 de la mencionada norma (el cual trata de la habilitación general), el Legislador definió quién puede o no estar habilitado para ser titular de una red de telecomunicaciones. Así mismo, de la lectura detenida de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 1078 de 2015 relacionadas con el registro TIC, no se desprende que el reconocimiento de una red de telecomunicaciones se desprenda de la inscripción del titular a dicho registro. Así mismo, la misma Ley 1341 de 2009 establece de forma clara en su artículo 15 quiénes deberán estar inscritos en el Registro TIC, delimitando esta obligación a proveedores de servicios y redes de telecomunicaciones a terceros, y a titulares de recursos escasos, por lo que se observa que no se encuentra el simple hecho de ser titular de una red de telecomunicaciones.

En segundo lugar, y en el caso en el cual el Fondo Rotatorio de la Policía deba estar inscrito en el Registro TIC, bien sea porque es proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones, o bien porque sea titular de recursos escasos, es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y no RTVC, quien debe establecer la legalidad o no de la operación de su red. En este sentido, en nada influye esta situación en la experiencia obtenida y acreditada por el proponente, en cuya cabeza no está la carga de verificar la situación descrita por BTESA. RTVC reitera que la certificación evaluada del proponente G&C se fue verificada y se determinó que cumple con lo establecido en las reglas de participación, y de ningún modo esta experiencia se ve modificada por el hecho que el Fondo deba o no haberse inscrito.

En tercer lugar, se recuerda que los actos de la Administración se presumen legales, incluyendo la celebración de contratos estatales. En este sentido, se presume que el contrato No. 2481 de 2010 celebrado por el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional y que la empresa G&C presenta como experiencia, reúne todos los requisitos legales, incluyendo que el objeto y la causa que llevaron a celebrar el contrato son lícitas. En el caso en el que BTESA o cualquier otro interesado tengan forma de desvirtuar esta presunción legal de los actos que rigen a la Administración, se les invita a llevar a cabo el trámite requerido ante las autoridades competentes.

4. RESPUESTA A LAS PETICIONES PRESENTADAS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

RTVC informó a los asistentes que fueron recibidas tres (3) peticiones a través del correo electrónico oficial dispuesto para esta convocatoria: aom@rtvc.gov.co, y radicadas en la coordinación de procesos de selección. Igualmente se manifestó que estas observaciones fueron realizadas por dos (2) personas que no ostentan la calidad de proponentes, y en otra oportunidad ya había observado las reglas de participación; sus interrogante fueron resueltos por la Entidad como consta en los documentos de respuestas a las reglas de participación, que se encuentran publicados en el portal www.rtvc.gov.co ó www.sistemasenalcolombia.gov.co

**Los documentos contentivos de las observaciones se encuentran publicados en la página web de la Entidad:
<http://www.rtvc.gov.co/historico-archivos-procesos/1992>**



Señal Colombia

Canal Institucional

RADIO NACIONAL DE COLOMBIA

radiónica

Señal MEMORIA

En atención a los principios de publicidad y transparencia que rigen los procesos públicos de selección, se procedió con la lectura y respuesta a los interrogantes planteados así:

1. Respuesta a las observaciones presentadas por Julián Valdés sobre la experiencia de los perfiles Director de Proyecto y Coordinador Técnico propuestos por BTESA

Sobre las aclaraciones realizadas a través de correos electrónicos enviados el 22 y 23 de agosto de 2015 por parte del señor JULIAN RICARDO VALDÉS PEÑALOSA identificado con cédula de ciudadanía número 17.122.601 de Bogotá, RTVC informa lo siguiente:

- La persona que envía los correos se identifica como un interesado más del proceso. Adicional a esto, RTVC identificó también que el señor Valdés hace parte de los equipos de trabajo propuestos, para el perfil de Director de proyecto, en las ofertas presentadas por las empresas G&C y la Unión temporal AOM de la infraestructura para el presente proceso.
- No obstante lo anterior, RTVC procedió a validar la información allí descrita. En efecto, se validó que el señor Valdés actuó como director de proyecto del contrato No. 076 de 2011 celebrado con el consorcio ISTRONYC BALUM, el cual es mencionado en la comunicación recibida. Se aclara inicialmente que la experiencia validada por el equipo evaluador en gerencia de proyectos de telecomunicaciones no se basó únicamente en la certificación emitida por la empresa EFICACIA (Folio 183), como lo afirma el señor Valdés en el punto 7 del primer correo electrónico, sino que también se utilizó lo certificado por ISTRONYC BALUM a través del folio 184 de la propuesta.
- El señor Valdés observa (en los puntos 8 y 9 del primer correo) que dicha experiencia debió ser solicitada a ISTRONYC BALUM directamente. Esta situación no fue necesaria, dado que en la oferta inicial se encontraba esa certificación (folio 184), donde ISTRONYC BALUM, a través de su representante legal (s), certificó que el profesional ejecutó la función de COORDINAR Y GERENCIAR LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACIÓN SECUNDARIOS DEL PROYECTO DE AOM DE RTVC.
- No obstante lo anterior, RTVC validó la información contenida los dichos documentos del contrato No. 076 de 2011, y encontró en el apartado de ENFOQUE DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA, el documento de ORGANIGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE PERSONAL. En el mismo, radicado el 16 de mayo de 2011, se evidencian las funciones del personal básico, donde está incluido el perfil de Líder de operación y control. En dichas funciones no se evidencia la de Coordinación y gerencia de la operación y el mantenimiento de los centros de operación secundarios del PROYECTO DE AOM DE RTVC (Experiencia contemplada en la evaluación como válida para la ESPECÍFICA 1 en Gerencia de proyectos de telecomunicaciones), teniendo en cuenta que dicho documento es previo al desarrollo de las actividades de la persona propuesta por BTESA, y que experiencia certificada es posterior a la culminación de actividades de la Ingeniera Sandra Lizzette Moreno.
- En cumplimiento del principio de transparencia, y atendiendo al deber de diligencia que tiene la entidad, RTVC acudió a la certificación contenida en la oferta (Folio 184), expedida por el consorcio ISTRONYC BALUM el 20 de marzo de 2013, donde sí se certifica esa experiencia obtenida (desde el 6 de mayo de 2011 hasta el 10 de noviembre del mismo año). Al tratarse de una certificación posterior a la experiencia certificada (El documento de ORGANIGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE PERSONAL es anterior, dado que se radicó el 16 de mayo de 2011), se procedió a validar la autenticidad de la certificación emitida por ISTRONYC BALUM. Para esto, previa conversación telefónica, se envió un correo electrónico a Sr. Jaime Ruiz Pineda, firmante de la misma (como representante legal suplente) quien respondió que la información de la certificación es veraz. Una vez recibida esta confirmación por parte del señor Ruiz, RTVC definió mantener la evaluación técnica realizada al profesional propuesto para el perfil de DIRECTOR DE PROYECTO por parte de la empresa BTESA.

Sobre el segundo correo, y respecto de la experiencia específica del profesional propuesto por BTESA para ocupar el cargo de COORDINADOR TÉCNICO, certificada a través de las certificaciones 3, 4, 5, 6 y 7, RTVC informa lo siguiente:

- En la certificaciones 3, 4 y 5 se validaron las actividades enfocadas en:
 - Establecer y hacer seguimiento a políticas de Administración y Mantenimiento de la infraestructura de energía que soporta la red de radio y TV
 - Elaborar normas técnicas para Mantenimiento de energía en la red de radio y TV
 - Hacer seguimiento a las visitas de Mantenimiento de los sistemas de energía

En la certificaciones 6 y 7 se validaron las actividades enfocadas en:

- Elaborar planes de mantenimiento eléctrico en las estaciones de la red
- Establecer prioridades de mantenimiento

Para RTVC, el componente eléctrico es parte activa y fundamental de una red de transmisión de televisión y/o radio (experiencia específica 1 solicitada y evaluada). Los sistemas de energía, incluidos los de respaldo, juegan un peso muy importante en el aseguramiento de la prestación de los servicios de infraestructura de emisión, transporte y transmisión de la radio y la televisión públicas (En fases de amplificación de potencia, alimentación, suministro de energía para funcionamiento, respaldo de energía ante desabastecimiento de la red comercial, entre otros más), de ahí que la experiencia solicitada no se haya centrado en redes de transmisión y/o equipos de radiodifusión, sino que también se solicitó en mantenimiento en redes y/o equipos de radio y/o televisión.

En la certificaciones 3, 4 y 5, se validaron las actividades enfocadas en:

- Realizar visitas a estaciones (Energía)
- Registro de novedades del estado de operación de la red

Dichas actividades, fueron validadas dentro de la experiencia solicitada en Operación de Redes de Transmisión de Televisión y/o Radio, acorde a las actividades relacionadas con energía ya definidas arriba en esta misma respuesta.

Con esas consideraciones, el profesional propuesto cumple con una experiencia específica en Mantenimiento de redes de Transmisión de Televisión y/o Radio, superior a 3 años (9.1 años); y en Operación de Redes de Transmisión de Televisión y/o Radio, superior a 3 años (7 años); por lo que RTVC se mantiene en la evaluación técnica realizada a ese perfil.

2. Respuesta a las observaciones presentadas por Gerardo Torres sobre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el proceso de selección, la desviación de recursos públicos, la contratación sin consideración a limitaciones presupuestales y la conducta dolosa de los funcionarios competentes en caso de adjudicación

Esta observación fue allegada a través del correo electrónico aom@rtvc.gov.co el día 25 de agosto a las 9:48 a.m. y radicada en la Coordinación de Procesos de Selección el mismo día a las 11:15 a.m.

a. En relación con las observaciones sobre el certificado de disponibilidad número 2230 que ampara el proceso de selección RTVC respondió:

Con respecto a la observación nos permitimos aclarar que el proceso se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2230 expedido el día 24 de junio de 2015, por valor de \$47.985'354.769, como se puede apreciar el valor a adjudicar corresponde a la suma de hasta por cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos m/cte (\$47.985.354.769) incluido IVA, certificado de disponibilidad presupuestal que cubre el 100% del valor del proceso.

Por lo anterior carece de fundamento lo expuesto por el denunciante ya que el proceso cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

b. En relación con la observación de desviación de recursos públicos RTVC respondió:

De acuerdo con la respuesta anterior la entidad confirma que se cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y no se incurre en desviación de recursos públicos toda vez que en el anexo 11 propuesta económica se estableció lo siguiente:

Nota 1: "En la ejecución, el valor correspondiente al número de estaciones podrá cambiar (aumentar y/o disminuir) según las condiciones de operación (siniestros, planes de expansión, planes de reducción, cierres atribuibles a terminación de convenios de presencia en los terrenos donde se encuentran las estaciones, entre otros). Por esta razón, el valor del contrato podrá cambiar de acuerdo a la variación mensual en el número de estaciones. La cantidad y tipo de estaciones a operar por mes será informado por parte de RTVC a EL CONTRATISTA con el suficiente tiempo para que adelante todas las actividades logísticas del caso y que no se afecten los niveles de servicio contratados. RTVC se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de estaciones a operar por mes, en cualquiera de los tipos. EL CONTRATISTA no podrá dejar de operar una o más estaciones que hayan sido indicadas por RTVC por más de dos meses sucesivos, a riesgo de declarar un incumplimiento en el contrato"

Por lo anterior se aclara que el proceso está totalmente respaldado hasta por la suma de \$47.985.354.769. El certificado de disponibilidad presupuestal, determina la apropiación suficiente para atender compromisos que adquiera la Entidad, sin perjuicio de cómo se vaya a financiar el gasto con posterioridad; ya que esto es determinado por otro proceso presupuestal que se define como registro presupuestal. Lo anterior conforme a la normatividad legal



Señal Colombia

Canal Institucional

RADIO NACIONAL DE COLOMBIA

radiónica

Señal MEMORIA

vigencia en materia presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Es importante recordar que los recursos para la operación y funcionamiento del operador nacional de la radio y la televisión públicas y de la red pública nacional de radio y televisión RTVC están garantizados en virtud de la Ley, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 182 de 1995 modificado por el artículo 16 de la Ley 335 de 1996; el artículo 18 de la Ley 1507 de 2012, por la Ley 74 de 1966 y por el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

c. En relación con la contratación sin consideración a limitaciones presupuestales RTVC respondió:

RTVC manifiesta que no tiene fundamento su afirmación de que se está vulnerando la destinación exclusiva y específica en los términos aprobados por la Junta Nacional de Televisión, ya que la misma reglamentación de la ANTV y en el parágrafo primero del artículo No. 2 de la resolución 007¹ de 2015 permiten que se realicen modificaciones de acuerdo con las necesidades de la operación.

d. En relación con la conducta dolosa de los funcionarios competentes en caso de adjudicación RTVC respondió:

Frente al numeral 4 del escrito, RTVC rechaza las afirmaciones del observante en cuanto a la realización de conductas con consecuencias penales por parte de los funcionarios, y más aún cuanto refiere al dolo con que se actúa, por cuanto la entidad y desde luego sus funcionarios han actuado con estricto cumplimiento de la ley, de las reglas de participación y de las normas presupuestales aplicables, máxime cuando el observante no es la persona competente para hacer la calificación de las conductas punibles que se están argumentando.

Por lo anterior RTVC no acoge las observaciones presentadas por el señor Gerardo Torres.

Durante el transcurso de la Audiencia, La Unión Temporal AOM de la Infraestructura, radicó un escrito en la coordinación de procesos de selección, con observaciones extemporáneas frente a la oferta de servicios presentada por BROAD TELECOM S.A. – BTESA.

Este documento se encuentra publicado la página web de la Entidad:

<http://www.rtvc.gov.co/historico-archivos-procesos/1992>

Al respecto la gerencia de la Entidad respondió, que a pesar de ser un escrito totalmente extemporáneo, RTVC durante el desarrollo de la audiencia lo revisó, pues son seis puntos y advirtió:

1. Se trata de nuevas observaciones no propuestas durante el término de traslado de los informes de evaluación, en esa mediada aun cuando se hubieran presentado en audiencia que no se hizo por no haber concurrido a la misma ni apoderado o representante debían haber sido desechadas, pues en la audiencia solo podían hacerse intervenciones referentes a las respuestas a las observaciones presentadas en el traslado de los informes
2. No obstante esas nuevas observaciones pudiendo RTVC no pronunciarse sobre las mismas por ser solo seis contenidas en dos folios los comités evaluadores los revisaron durante el trámite de la audiencia y consideran que ninguna afecta ni la legalidad del proceso ni el resultado del informe de evaluación.

5. INFORME DEFINITIVO

Acorde a lo definido en las reglas de participación, y específicamente a lo consagrado en los numerales 2.8. (VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS), 3.1. (COMITÉ EVALUADOR), 3.2. (FACTORES DE VERIFICACIÓN), 3.2.1.3. Capacidad Técnica, 3.3. (CRITERIOS DE PONDERACIÓN / CALIFICACIÓN) y 3.3.2. (REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PONDERABLES); a continuación se presenta la evaluación técnica definitiva de los requisitos habilitantes y ponderables, correspondientes a las dos empresas habilitadas:

¹ Resolución 007 de 2015 – ANTV: Artículo 2, PARÁGRAFO PRIMERO: “RTVC podrá realizar modificaciones al plan de inversión 2015 – Administración, operación y mantenimiento de la red pública de Televisión aprobada por la junta nacional de Televisión, las cuales deberán ser radicadas en la ANTV dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la modificación y hasta el último día hábil del mes de noviembre del 2015”.

NUMERAL REGLAS	ÍTEM	BTESA	G&C
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
3.2.1.3.	CAPACIDAD TÉCNICA	SI	NO
3.2.1.3.1.	Experiencia mínima del proponente	SI	NO
	Certificación 1	SI	SI
	Certificación 2	SI	SI
	Certificación 3	SI	SI
	Certificación 4	SI	SI
	Certificación 5	SI	SI
	Cuantía total	SI	SI
3.2.1.3.2.	Al menos una de las certificaciones contiene actividades de operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones por mínimo el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso de contratación	SI	NO
	Equipo mínimo de trabajo requerido	SI	SI
	Director de proyecto	SI	SI
	Perfil	SI	SI
	Experiencia general	SI	SI
	Experiencia específica 1	SI	SI
	Experiencia específica 2	SI	SI
	Coordinador técnico	SI	SI
	Perfil	SI	SI
	Experiencia general	SI	SI
3.6.	Experiencia específica	SI	SI
NUMERAL REGLAS	ÍTEM	BTESA	G&C
		CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZADO	CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZADO
<u>ANEXOS</u>	<u>CAUSALES DE RECHAZO</u>	CUMPLE	CUMPLE
	<u>d) (Define área financiera)</u>	CUMPLE	CUMPLE
	<u>f)</u>	CUMPLE	CUMPLE
	<u>i)</u>	CUMPLE	CUMPLE
	<u>j)</u>	CUMPLE	CUMPLE
	<u>k)</u>	CUMPLE	CUMPLE
3.3.	<u>Correcto diligenciamiento (Técnicos)</u>	SI	SI
	<u>ANEXO 8</u>	SI	SI
	<u>ANEXO 9</u>	SI	SI
	<u>ANEXO 10</u>	SI	SI
	<u>ANEXO 11 (Define área financiera)</u>	SI	SI
	<u>ANEXO 12</u>	SI	SI
	<u>ANEXO 14</u>	SI	SI
<u>3.3.2.</u>	<u>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PONDERABLES (Hasta 500 puntos)</u>	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA
3.3.2.1.	Estudio de mediciones de intensidad campo e interferences actualizado estaciones primarias	20	20
3.3.2.2.	Estudio de mediciones de intensidad de campo e	100	100

	interferencias actualizado estaciones secundarias		
3.3.2.3.	Estudio de mediciones de intensidad campo e interferencias actualizado estaciones AM	7	7
3.3.2.4.	Estudio límites de exposición a CEM en estaciones primarias	32	32
3.3.2.5.	Suministro e instalación de televisores en estaciones de la red	141	141
<u>3.3.3.</u>	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 100 puntos) (*)	100	100
NUMERAL REGLAS	ÍTEM	BTESA	G&C
	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE ASIGNADO
	HABILITADO (SI o NO):	SI	NO
	PUNTAJE ASIGNADO (PARA HABILITADOS):	<u>600</u>	<u>0</u>

Evaluación Financiera y Económica

Servicio:\$23.174.218.718

PROONENTE	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	OBSERVACIONES
UT AOM DE LA INFRAESTRUCTURA	21.644.017.836	Rechazado: El proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el Numeral 3.6 CAUSALES DE RECHAZO, literal d) "No diligenciar el Anexo "Oferta Económica" de tal forma que impida su comparación objetiva o el conocimiento sobre el valor ofrecido o se modifique la descripción y/o cantidad del o los elementos a adquirir o servicios a contratar." pues modificó el número de meses del servicio (Columna 4) del Anexo Económico.
BROAD TELECOM S.A.	23.106.864.081	N/A
INGENIERÍA Y TELEMÁTICA G&C SAS	22.222.057.767	No se incluye dentro de la Evaluación Económica, dado que el proponente no fue habilitado técnicamente.

PROONENTE	VALOR
BROAD TELECOM S.A.	23.106.864.081
Presupuesto Oficial	23.174.218.718
Promedio	23.140.541.400

PROONENTE	PUNTAJE
BROAD TELECOM S.A.	400

6. DECISIÓN Y CIERRE DE LA AUDIENCIA

Una vez atendidas las observaciones recibidas y de conformidad con las explicaciones, aclaraciones, y respuestas presentadas en la audiencia, el comité evaluador recomendó la adjudicación de la Invitación Abierta No. 17 de 2015 a la empresa BROAD TELECOM S. A., con CIF A81311573, representada legalmente por FRANCISCO JAVIER DIAZ-REGAÑON SERRANO, identificado con cédula de extranjería número 492.661, toda vez que su oferta de servicios cumple con los requisitos de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y capacidad financiera, e igualmente le fueron asignados 1000 puntos de 1.000 posibles de conformidad con los requisitos ponderables señalados en las reglas de participación que gobernarón la selección pública.

Por lo anterior, en uso de sus facultades legales y atendiendo la recomendación del comité evaluador el Gerente de RTVC, resolvió adjudicar la Invitación Abierta No. 17 de 2015 a la empresa BROAD TELECOM S. A., representada

legalmente por FRANCISCO JAVIER DIAZ-REGAÑON SERRANO, identificado con cédula de extranjería número 492.661.

El valor del contrato que se suscribirá será por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$47.985.354.769)** incluido IVA., el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2230 del 24 de junio de 2015. Del valor antes mencionado corresponderá al presupuesto del **SERVICIO** la suma de **VEINTITRÉS MIL CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.106.864.081)** de conformidad con la oferta económica presentada en su propuesta de servicios.

En el valor del contrato se entiende incluido el valor de todos los costos directos e indirectos y de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Para efectos de lo que nos corresponde en materia contractual, en la página web de la Entidad www.rtvc.gov.co ó www.sistemasenalcolombia.gov.co, publicaremos los documentos que fueron tratados en esta audiencia pública de adjudicación.

Esta decisión queda notificada en estrados

Hará parte de la presente acta las planillas de asistencia y los demás documentos que han sido enunciados y que se encuentran publicados en los sitios web descritos en este documento.

La presente acta se publicará en la página del web de la entidad www.rtvc.gov.co ó www.sistemasenalcolombia.gov.co para conocimiento de los proponentes e interesados.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se dio por terminada siendo las tres y cincuenta y nueve minutos de la tarde (3:59 p.m.) del día 21 de agosto de 2015.

En constancia firman los colaboradores por parte de RTVC que intervinieron

--Original Firmado--

JOHN JAIRO OCAMPO NIÑO
Gerente de RTVC

--Original Firmado--

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo

--Original Firmado--

ADRIANA LÓPEZ CORREA
Subgerente de Televisión

--Original Firmado--

CATALINA CEBALLOS CARRIAZO
Subgerente de Radio

--Original Firmado--

CESAR AUGUSTO MÁRQUEZ
Delegado por la Subgerencia de Radio

--Original Firmado--

OFIR MERCEDES DUQUE BRAVO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

--Original Firmado--

LILIANA PATRICIA CHACÓN
Asesora del área técnica

--Original Firmado--

ORLANDO BERNAL
Ingeniero de apoyo a la red

--Original Firmado--

NURY DEL PILAR VERA VARGAS
Coordinadora de Procesos de Selección

---Original Firmado---

CLAUDIA MILENA FERNANDEZ

Jefe Oficina de análisis financiero y presupuesto

---Original Firmado---

LUIS ALFONSO VARGAS

Ingeniero de transmisión de RTVC

---Original Firmado---

LUIS FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ

Jefe de la oficina de evaluación independiente.

---Original Firmado---

DAVID MAURICIO PEÑARANDA

Abogado del Área Técnica

---Original Firmado---

PAOLA ROJAS REDONDO

Abogada Coordinación de Procesos de Selección